



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 532-CU-2025
PIURA, 01 de setiembre del 2025

VISTO

La Sesión Extraordinaria N° 06 de Consejo Universitario de fecha 01 de setiembre del 2025, que contiene el Oficio N° 956A-AR-URH-UNP-2025, del 29.Ago.2025, Oficio N°3519-J-URH-UNP-2025, del 29.Ago.2025, Oficio N° 1610-VR.ACAD.UNP-2025, del 01.Set.2025; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, en Sesión Ordinaria N° 06 de Consejo Universitario del 01.Set.2025, el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova- Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, solicita al Pleno del Consejo Universitario, incluir en agenda de Consejo Universitario, la Convocatoria, para el Proceso de Ratificación y Promoción Docente 2025-II de la Universidad Nacional de Piura,

En mérito a lo solicitado por el Vicerrector Académico, el Pleno del Consejo Universitario, acordó por Unanimidad:

- ❖ **Aprobar la Convocatoria para el Proceso de Ratificación y Promoción Docente-2025-II, en sus respectivas categorías en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura.**

Que, con Oficio N° 956A-AR-URH-UNP-2025, del 29.Ago.2025, la servidora Mag. Brenda Sofía Agurto Guarnizo, servidora administrativa del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige a la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, en la cual señala textualmente lo siguiente: "(...) alcanza la información actualizada a la fecha con respecto a las plazas declaradas vacantes y con financiamiento de docentes ordinarios para proceso de ratificación docente 2025, en base a lo recepcionado por este despacho:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 532-CU-2025
PIURA, 01 de setiembre del 2025

1. Con Resolución Rectoral N° 1598-R-2023 se autorizó el préstamo de plaza de la Facultad de Ingeniería Civil a favor de la Facultad de Ciencias de la Salud en la categoría de Asociado TC.
2. Con Resolución N° 330-2025/UNP-FCS la Facultad de Ciencias de la Salud realiza la devolución de la plaza en la categoría de Asociado TC. plaza que fue ocupada por el docente Víctor Velarde Arrunátegui que actualmente se encuentra vacante con código AIRHSP N° 001073.
3. Con Resolución N° 222-FC-UNP-2025 la Facultad de Ciencias devuelve la plaza en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva a la Facultad de Ingeniería Civil, siendo el registro 000458, plaza que fue ocupada al Dr. Santos Montaña Roalcaba.
Consiguientemente la plaza antes mencionada devuelta a la Facultad de Ingeniería Civil es devuelta a la Facultad de Ciencias de la Salud- categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva a la Facultad de Ingeniería Civil, siendo el registro 000458.
4. Con Resolución N° 331-2025/UNP-FCS, se aprueba el préstamo en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, registro 000458 plaza que fue ocupada al Dr. Santos Montaña Roalcaba, a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Tomando en cuenta lo antes expuesto, la institución cuenta con 10 plazas vacantes para proceso de ratificación y promoción de ascensos del personal docentes Ley N° 30220, según el ANEXO 2 adjunto al presente expediente, tal como se detalla en el siguiente cuadro resumen:

PLAZAS VACANTES PARA PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE		
Profesor Asociado	ASDE	3
	ASTC	4
Profesor Principal	PPDE	3
	TOTAL	10

Por lo antes expuesto, esta dependencia opina que es procedente el proceso de ratificación y promoción docente de 10 plazas docentes, según reporte actualizado (ANEXO 2), ya que a la fecha, las plazas se encuentran en estado de vacantes en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP); asimismo dichas plazas se encuentran aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente en el presente ejercicio fiscal.

Que, con Oficio N° 3519-J-URH-UNP-2025, del 29.Ago.2025, la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige ante el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova- Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, en la cual señala que: El Área de Remuneraciones informa que, de acuerdo a la información actualizada en el AIRHSP, la Universidad Nacional de Piura, **cuenta con 43 plazas vacantes** de personal docente ordinario las mismas que se detallan de la siguiente manera:

- a. 33 plazas ordinarias para concurso público
- b. 10 plazas ordinarias para ratificación docente

Así mismo, se informa que en cuanto a la disponibilidad presupuestal en el marco del proceso de programación y formulación presupuestal para el año fiscal 2026 se ha realizado la evaluación presupuestal y se concluye que las 43 plazas vacantes de docentes ordinarios si cuentan con financiamiento para su ejecución en el siguiente ejercicio fiscal. En este sentido, se indica que en cuanto al proceso de ratificación docente y promoción de ascensos del personal docente es viable para el año 2025 debiéndose ejecutar al siguiente año fiscal. En cuanto al Proceso de Concurso Público se remite el presente a su vuestro despacho para que previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica brinde la opinión técnica sobre el mismo.

Que, a través del Oficio N° 1610-VR.ACAD.UNP-2025, del 01.Set.2025, el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova- Vicerrector Académico, alcanza al Despacho Rectoral, la información sobre viabilidad y plazas disponibles para Proceso de Nombramiento, Ratificación y Promoción Docente reportada por la Unidad de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 532-CU-2025
PIURA, 01 de setiembre del 2025

Recursos Humanos, a fin de que pase a Consejo Universitario; para su determinación a lo que corresponde a su aprobación para Proceso de Ratificación y Promoción Docente 2025-II;

Que, a través del Informe N° 983-2025-UP-OPYPTO-UNP, el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se dirige ante el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova- Vicerrector Académico, en la cual señala que, de acuerdo con la revisión efectuada en el aplicativo AIRHSP, se ha podido constatar la existencia de las diez (10) plazas vacantes señaladas en el documento emitido por el área de remuneraciones con Oficio N° 956A-AR-URH-UNP-2025. En lo que respecta al financiamiento de dichas plazas, es de indicar que la Unidad de Recursos Humanos en la etapa de formulación realizó el análisis y cuadro correspondiente de acuerdo al diploma asignado 2026 en el cual determinó el costo total de las plazas de carreras especiales en la cual estas han sido consideradas para su continuidad en el año 2026 según lo evaluado en el PAP;

Que, al respecto, el **REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, con respecto al proceso de Ratificación y Promoción Docente, establece:

"Artículo 2° Entiéndase por ratificación al proceso académico-administrativo mediante el cual se reafirma el nombramiento del docente ordinario en su misma categoría y modalidad, por el mismo periodo por el cual fue nombrado, previa evaluación de sus méritos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. Para ser promovido, previamente debe haber sido ratificado.

Artículo 3° La Ratificación es obligatoria, y se realiza mediante evaluación personal en cada Facultad, al vencimiento del periodo de nombramiento correspondiente en cada categoría, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación.

Artículo 4° Entiéndase como promoción o ascenso al proceso académico-administrativo mediante el cual el docente ordinario es promovido a la categoría inmediata superior, teniendo en cuenta la categoría que venía ostentando. El docente puede ser promovido a una modalidad o régimen diferente a la que tenía, siempre y cuando exista la vacante con su código AIRHSP respectivo y previa evaluación de sus méritos.

Artículo 5° Para ser promovido en la categoría inmediata, el docente debe reunir los requisitos previstos en la Ley Universitaria N°30220, en el Estatuto de la UNP, y el presente Reglamento

Artículo 6° Toda Promoción de una categoría a otra está sujeta a:

1. Existencia de Plaza vacante y financiamiento
2. Ser ejecutada en el Ejercicio presupuestal siguiente
3. Haber realizado como mínimo uno, el profesor asociado y dos trabajos de investigación, el profesor principal, en su especialidad, en el caso de que lo permita la Ley N° 30220, el Estatuto y el Reglamento General. Para lo cual deberá tenerse en cuenta la categoría y modalidad que venía ejerciendo o desempeñando el docente evaluado.
4. Haber sido ratificado en su categoría y modalidad antes de presentarse al Proceso de Promoción ascenso en la misma categoría y modalidad inmediata superior,
5. Alcanzar vacante según orden de mérito para lo cual debe tenerse en cuenta el puntaje obtenido en la tabla de calificaciones; y cumplir con lo dispuesto en el artículo 84° de la Ley Universitaria 30220, que dispone que "toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente"; en consecuencia, solo podrá ejecutarse una promoción o ascenso siempre y cuando exista plaza vacante y se encuentre registrada en el aplicativo informativo de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.
6. Presentar Certificado de Antecedentes Judiciales.

Artículo 7 Los procesos de Ratificación y Promoción comienzan en la categoría y modalidad de profesor auxiliar ordinario, luego los asociados y los principales (en esta categoría le corresponde solo la ratificación) y tendrá el carácter obligatorio en las instancias que le corresponda bajo responsabilidad, cuyo incumplimiento será comprendido dentro de las sanciones previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

La evaluación de los profesores ordinarios en el ejercicio de su función docente tiene los siguientes propósitos: a) La apreciación justa de su grado de preparación intelectual, científica, técnica y pedagógica; y de sus méritos y aptitudes.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 532-CU-2025
PIURA, 01 de setiembre del 2025

b) La Ratificación de la docencia universitaria, mediante los requisitos establecidos en las normas legales y de la UNP

c) La Promoción de categoría docente mediante los requisitos establecidos en las normas legales y de la UNP

d) El reconocimiento de su aptitud docente en mérito a su capacitación permanente en su carrera académica.

Artículo 8° El proceso de evaluación para ratificación, promoción o ascenso docente previsto en el Art N° 48 de la Ley Universitaria y en el presente reglamento, lo llevarán a cabo todas las Facultades de la Universidad Nacional de Piura, a partir de la fecha en que se cumple el tiempo para su ratificación, y para ser promovidos o ascendidos a partir de que se genere la plaza vacante, dentro del año académico o del año fiscal, para lo cual el Decano solicitará al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Piura, que emitan la respectiva resolución, autorizando dar inicio al concurso interno de promoción docente y en el caso de ratificación docente lo podrá iniciar el Consejo de Facultad. El proceso empezará con la evaluación de los profesores o docentes ordinarios en la categoría y modalidad de auxiliares, asociados y principales, para su respectiva ratificación y promoción docente, en la categoría y modalidad que corresponde y asiste".

(...);

En este sentido, es atribución del Consejo Universitario, conforme a lo previsto en el Art 59°, numeral 7) del Estatuto de la UNP: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", por lo que, el presente expediente debe ser remitido a dicho Órgano de Gobierno para que autorice llevar a cabo el Concurso de Ratificación y Promoción docente 2025-II.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el artículo numeral 59.7 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley".

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su dispositivo legal Art. 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria: (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

12.1 Normativo, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP, para la elaboración de su Estatuto y Reglamentos destinados a regular sus actividades.

(...)

12.3 Académico, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP para fijar su marco en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNP.

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 –, establece en su Artículo 65.1° las atribuciones del Vicerrector Académico, que son:

65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.

65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.

65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la Ley asignen.

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas."





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 532-CU-2025
PIURA, 01 de setiembre del 2025**

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 01 de setiembre de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Convocatoria para el Proceso de Ratificación y Promoción Docente-2025-II, en sus respectivas categorías en las diferentes **Facultades** de la **Universidad Nacional de Piura**, según anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución de Consejo Universitario.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo: El Anexo 2: PLAZAS VACANTES PARA PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE

c.c. RECTOR, VRA, VRI, DGA, DPYPPTO, UC, UT, URH, FACULTADES (14), OCAJ, ARCHIVO(02)
25 copias/VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Glón Viera
SECRETARIA GENERAL




R. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)

ANEXO 2 : PLAZAS VACANTES PARA PROCESO DE RATIFICACION Y PROMOCION DOCENTE

CODIGO REGISTRO	ESTADO	REGIMEN LABORAL	CATEGORIA REMUNERATIVA	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL	FECHA ESTADO	PLAZA A QUIEN PERTENECE	FACULTAD	DEPARTAMENTO ACADEMICO	ESTADO
000412	V	Carreras Especiales	Profesor Asociado	ASTC	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	01/07/2025	GARCIA PANTA ELBERTH	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	Departamento de Finanzas Tributación y Af.	CON FINANCIAMIENTO
000458	V	Carreras Especiales	Profesor Principal	PPOE	PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA	13/07/2025	MONTANO ROALCABA SANTOS LEANDRO	ARQUITECTURA Y URBANISMO	Departamento de Arquitectura	CON FINANCIAMIENTO
000487	V	Carreras Especiales	Profesor Principal	PPOE	PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA	29/07/2025	MAI AVER LAVADO FELIPE WILMER	FACULTAD DE CIENCIAS	Departamento de Matemática	CON FINANCIAMIENTO
000718	V	Carreras Especiales	Profesor Asociado	ASDE	PROFESOR ASOCIADO A DEDICACION EXCLUSIVA	02/08/2023	TEMOCHE RUIZ DANIEL ELEUTERIO	ECONOMIA	Departamento de Economía	CON FINANCIAMIENTO
000805	V	Carreras Especiales	Profesor Asociado	ASDE	PROFESOR ASOCIADO A DEDICACION EXCLUSIVA	24/08/2025	CARLOS ALBERTO CALLE GUTIERREZ	INGENIERIA DE MINAS	Departamento de Minas	CON FINANCIAMIENTO
000807	V	Carreras Especiales	Profesor Asociado	ASTC	PROFESOR PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO	24/08/2025	ELVIS RAMIREZ RIVERA	INGENIERIA DE MINAS	Departamento de Petróleo	CON FINANCIAMIENTO
000809	V	Carreras Especiales	Profesor Principal	PPOE	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	10/08/2024	TUNE CHAPA HIPOLITO	INGENIERIA DE MINAS	Departamento de Petróleo	CON FINANCIAMIENTO
000927	V	Carreras Especiales	Profesor Asociado	ASTC	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	24/08/2025	GABRIEL CABREDO CASTRO	CIENCIAS DE LA SALUD	Departamento de Clínica	CON FINANCIAMIENTO
001073	V	Carreras Especiales	Profesor Asociado	ASTC	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	24/08/2025	VICTOR VELARDE ARRUNATEGUI	INGENIERIA CIVIL	Departamento de Ingeniería Civil	CON FINANCIAMIENTO
000907	V	Carreras Especiales	Profesor Asociado	ASDE	PROFESOR ASOCIADO A DEDICACION EXCLUSIVA	01/08/2025	OSCAR LUIS REYES GONZALES	INGENIERIA INDUSTRIAL	Departamento de Ingeniería Informática	CON FINANCIAMIENTO

